

NORMAS DE CADUCIDAD DE CURSOS APROBADOS POR ESTUDIANTES SUB-GRADUADOS Y GRADUADOS QUE NO HAN OBTENIDO EL GRADO EN EL PERÍODO ESTABLECIDO¹

En la PUCPR, los cursos aprobados por estudiantes que no han obtenido el grado en el período establecido caducarán de acuerdo con los siguientes límites de tiempo:

1. Los cursos del currículo general en el nivel sub-graduado y los cursos medulares en el nivel graduado de la PUCPR no caducan.
2. Los cursos sub-graduados de concentración caducan a los 10 años de su aprobación.
3. Los cursos de especialidad en programas doctorales secuenciales (maestría-doctorado) caducan a los 10 años de su aprobación.
4. Los cursos graduados de especialidad (maestría o doctorado) caducan a los 5 años de su aprobación.
5. Los cursos de colegio en el nivel sub-graduado no caducan.

El decano académico puede recomendar, por escrito, la aceptación de cursos caducados. Los cursos que han caducado pueden aceptarse luego de una evaluación para determinar si el contenido del mismo no ha sufrido cambios sustanciales. Cuando los cursos de concentración o especialidad son de un colegio distinto al que pertenece el estudiante del colegio de donde provienen los cursos a aceptarse, se consultará al decano del mismo para corroborar si éstos han sufrido cambios sustanciales y obtener su recomendación para su aceptación o no de éstos.

Los cursos convalidados de otras instituciones se tratarán de igual forma que los tomados en la PUCPR, es decir, caducarán partiendo de la fecha en que el estudiante aprobó el curso en la otra institución.

Revisada por el Consejo Académico el 5 de noviembre de 2013.

¹ Aprobado por el Consejo Académico el 27 de octubre de 2007.